Fecha de Solicitud: 12/05/2026	**Área de Origen:** DESPACHO	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 219-2025	**Fecha de Suscripción**: 15/05/2025	**Tipo de Contrato: Licitación Publica**
Plazo Inicial: (12) meses	**Fecha de Inicio:** 20/05/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 19/05/2026
Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, INSPECCIONES DE POLICIA, TEATRO VILLA MAYOR Y DE TODOS AQUELLOS MUEBLES O INMUEBLES DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE		
Contratista: UT SEGURESDI 360		
Interventor/ Supervisor:		**Valor Inicial: $** 734.288.596
Número del proceso SECOP I o II: FDLAN-LP-001-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 09/05/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://acortar.link/BLHRPY

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. _____**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 111.217.923	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 19/05/2026	**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y SUSPENSIONES:** Se hace necesario adicionar el contrato por un total de $111.217.923 teniendo en cuenta el aumento de las tarifas del año 2025. Y se hace necesario modificar el contrato con la adquisición de un sistema biometrico.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 734.288.596**
Valor ejecutado:	**$ 714.219.778**
Valor Pagado:	**$ 473.080.864**
Valor a Adicionar:	**$ 111.217.927**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 845.506.519**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en cumplimiento de las actividades administrativas debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993; Por su parte, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la cual derogó la Ley 734 de 2002, establece que es un deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, estableciéndose en el numeral 1 del artículo 62, ibidem, que es falta gravísima, dar lugar al extravío, la perdida, el daño de bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones. Que, en virtud de la normatividad trascrita, es deber de las entidades públicas contar con servicio de vigilancia a fin de salvaguardar

los bienes (instalaciones con las que cuenta El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y de los bienes muebles propios que le corresponde velar), así como garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes, de igual manera asegurar la protección de las personas que en calidad de servidores públicos o usuarios que acuden a las instalaciones de la Alcaldía Local, al teatro Villa Mayor, inspección de policía y salón comunal La Fragua así como a cualquier otro inmueble de propiedad del Fondo de Desarrollo que llegase a adquirir.

Por lo que es oportuno y necesario adicionar al valor inicial del servicio de vigilancia y seguridad privada, con el que cuenta el Fondo actualmente mediante el contrato 219-2025 cuyo objeto corresponde a *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, INSPECCIONES DE POLICIA, TEATRO VILLA MAYOR Y DE TODOS AQUELLOS MUEBLES O INMUEBLES DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".* Esto con el fin de que se garantice el aprovisionamiento del recurso humano idóneo con arma, sin arma, y provisto de medios tecnológicos necesarios que permitan el control de ingreso y salida de sus sedes con el fin de mitigar los riesgos delincuenciales y otros que vulneren la seguridad del personal y los usuarios de las instalaciones físicas y bienes muebles que los componen.

Por otro lado, es importante señalar que este contrato inicio el día 20 de mayo del 2025 y que la propuesta económica entregada por el operador UNION TEMPORAL SEGURESDI fue de un valor mensual de $ 61.190.716 los cuales se incrementarían teniendo en cuenta las circulares expedidas por la superintendencia de vigilancia, en ese sentido los servicios de vigilancia desde el día 1 de julio del año 2025 se aumentaron en un 9.53% teniendo en cuenta la resolución 20251000059517CS expedida por la superintendencia de vigilancia el pasado 8 de agosto del 2025 *"por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"* y que mediante circular 20251300000115CS se incrementaron las tarifas en un 9.77% a partir del 25 de diciembre del 2025, quedando los valores de la siguiente manera:

TARIFA	PLAZO	VALOR			Valor incremento	
9,14	20 mayo al 31 mayo (11 dias)	$ 22.436.596	se cobraron 11 dias de acuerdo a valores oferta OK			
9,14	1 Junio al 30 junio (30 dias)	$ 61.190.716	Se cobraron 30 dias de acuerdo a valores oferta OK			
9,24	1 Julio al 14 julio (14 dias)	$ 28.853.513	Incremento de tarifa los 16 dias finales de julio 2025, Resolucion 2025000059517CS Supervigilancia 08/08/2025,		$ 2.789.633	
9,53	15 julio al 31 julio (16 dias)	$ 35.126.836				
9,53	1 agosto al 30 agosto (30 dias)	$ 63.801.440	Tarifa mensual a 9,53		$ 2.610.724	
9,53	1 septiembre al 30 septiembre (30 dias)	$ 66.647.920	Implementacion Medios Tecnologicos - Solicitada por la entidad Ines Carolina		$ 5.457.204	
9,53	1 octubre al 31 octubre (30 dias)	$ 63.801.440	Tarifa mensual a 9,53		$ 2.610.724	
9,53	1 noviembre al 30 noviembre (30 dias)	$ 66.549.943	Servicio de vigilancia 12 horas Nocturno sin arma y equipo de comunicación.ADICIONAL -- Tarifa mensual a 9,53		$ 5.359.227	
9,53	1 diciembre al 24 diciembre (24 dias)	$ 51.590.853	Tarifa mensual a 9,53 - 24 dias			
9,77	25 diciembre al 31 diciembre (6 dias)	$ 13.081.608	Incremento de tarifa los 6 dias finales de dic 2025, Resolucion 2025000059517CS Supervigilancia 08/08/2025,		$ 3.481.744	$
9,77	1 enero al 30 enero 2026 (30 dias)	$ 80.379.638	Circular de Tarifas 20251300000115CS DE 30 diciembre 2025 - (Incremento SMMLV 2026)		$ 19.188.922	
9,77	1 febrero al 28 febrero 2026 (30 dias)	$ 80.379.638	Circular de Tarifas 20251300000115CS DE 30 diciembre 2025 - (Incremento SMMLV 2026)		$ 19.188.922	
9,77	1 marzo al 30 marzo 2026 (30 dias)	$ 80.379.638	Circular de Tarifas 20251300000115CS DE 30 diciembre 2025 - (Incremento SMMLV 2026)		$ 19.188.922	
9,77	1 abril al 31 abril 2026 (30 dias)	$ 80.379.638	Circular de Tarifas 20251300000115CS DE 30 diciembre 2025 - (Incremento SMMLV 2026)		$ 19.188.922	
9,77	1 mayo al 19 mayo 2026 (19 dias)	$ 50.907.104	Circular de Tarifas 20251300000115CS DE 30 diciembre 2025 - (Incremento SMMLV 2026) 19 dias de mayo 2026		$ 12.152.983,79	

Dichos incrementos se realizan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley. Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos. Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector. Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026."

De igual manera durante la vigencia del contrato se adquirió un elemento biométrico el cual se hizo necesario instalar en los edificios de la sede principal y en la sede de inspecciones de la alcaldía local de Antonio Nariño teniendo en cuenta que se la empresa de vigilancia indico en su estudio de seguridad la necesidad de dichos elementos con el fin garantizar la identificación de los funcionarios y contratista de la alcaldía local, por lo que la empresa procedió a radicar propuesta económica mediante radicado 20256510040022 la cual fue aceptada por el apoyo a la supervisión e instalada, el valor de estos elementos fue de 2.846.480.

ITEM	1. CONTROL DE ACCESO	MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	LECTOR MB10-VL TERMINAL DE IDENTIFICACIÓN MULTIBIOMÉTRICA SIN CONTACTO QUE PRESENTA LA INNOVADORA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE LUZ VISIBLE DE ZKTECO	UNIDAD	2	$ 988.000	**$ 1.976.000**
2	INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACCESO INCLUYE, LICENCIA PARA 2 DISPOSITIVOS Y 100 USUARIOS NOTA: PARA SU INSTALACION SE REQUIERE PUNTO DE RED A CERO METROS SE ENTREGA EL SISTEMA FUNCIONANDO CORRECTAMENTE	UNIDAD	1	$ 416.000	**$ 416.000**
OBSERVACIONES					
SUB-TOTAL					$ 2.392.000
IVA 19%					$ 454.480

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el mencionado contrato se encuentra en ejecución, y que la Entidad requiere dar continuidad ininterrumpida a la prestación del servicio de vigilancia requerida y pagar los incrementos establecidos, resulta necesario adicionar el valor del contrato por la suma de 111.217.923, esto teniendo en cuenta las solicitudes radicadas por la empresa de seguridad UNION TEMPORAL SEGURESDI 360 mediante radicados 20256510040022, 20256510045612 y 20266510023632, los cuales se encuentran debidamente justificados teniendo en cuenta el incremento de las circulares de la superintendencia de vigilancia.

La modificación contractual se genera una vez analizados y evaluados los recursos de los gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para 2026, por lo cual, desde el Área de Gestión del Desarrollo, Administrativo y Financiero se realizaron las gestiones pertinentes para cubrir los servicios indispensables del Fondo mediante la optimización del recurso local disponible para ejecución.

Por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial", es de precisar que la presente solicitud de adición no supera el 50% del presupuesto inicial del contrato y respecto a la prórroga se considera viable toda vez que el contrato 219-2025 se encuentra vigente.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 581.83
Valor máximo para adición en SMLV: 257.91
Valor adición solicitada en SMLV: 63.52

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de la adición del Contrato de 219-2025

Supervisor(a)
LUISA MARIA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local Antonio Nariño

Proyectó: Jesus Mauricio Roa Ome – Contratista
Revisó: Edwin Johan Choconta Quintero – Profesional Universitario 219-18